



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°202-2024-AL-MPC

Cañete, 21 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La CARTA N°002-RGV-2024 recepcionado de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por el señor **RODOLFO JOSE GARCIA VALERIO**, quien solicita apoyo económico para la compra de medicamentos de su señor padre Alejandro García Paucar, quien padece de Alzheimer, el INFORME LEGAL N°570-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 16 de mayo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM N°1197-2024/GM-MPC recepcionado de fecha 17 de mayo del 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante CARTA N°002-RGV-2024 recepcionado de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por el señor **RODOLFO JOSE GARCIA VALERIO**, quien solicita apoyo económico para la compra de medicamentos de su señor padre Alejandro García Paucar, quien padece de Alzheimer;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°038-2024-LERN-GDSYH-MPC**, de fecha 13 de mayo del 2024, el Sr. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NAPÁN Asistente Administrativo – CAS 2024-I, comunica que, tras la visita domiciliaria para la verificación del caso presentado y evidencias fotográficas, opina que es **FACTIBLE** el apoyo por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), solicitado por el administrado, para la compra de medicamentos por motivos de salud, eleve por ello el presente Informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°786-2024-GDSYH-MPC**, de fecha 13 de mayo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de S/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por el Sr. Rodolfo Jose García Valerio quien solicita apoyo económico para su señor padre para la compra de medicamentos por motivos de salud, por lo que se apoyará con el monto de S/. 500.00 soles y se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024.

Que, mediante **PROVEÍDO N°423-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 14 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°570-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es **FACTIBLE** aprobar el apoyo económico en la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor de Rodolfo José García Valerio, quien solicita apoyo económico para la compra de medicinas para su señor padre Don Alejandro García Paucar, quien padece de Alzheimer;

Que, mediante **MEMORANDUM N°1197-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 17 de mayo del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

...III
Pág. N° 02
R.A. N° 202 - 2024 - AL - MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **APOYO ECONÓMICO** por el monto de **S/.500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de Don **RODOLFO JOSE GARCIA VALERIO** para la compra de medicamentos de su señor padre Alejandro García Paucar, quien padece de Alzheimer; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo económico, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José H.
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

